Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en Ia(s) modalidad(es) de MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS para el predio urbano localizado én Ia(s) dirección(es) AK 19 24 B 09 (ACTUAL) con Chip(s) AAA0169CESK Matrícula(s) Inmobiliaria(s) 50C835748, Número de Manzana Catastral 069 y lote(s) de manzana catastral 045, Manzana Urbanística 069 (CAT) del Lote Urbanístico 045 (CAT), correspondiente a la Urbanízación SANTA FE (Localidad Los Mártires). LA INTERVENCIÓN CONSISTE EN MODIFICACIÓN Y/O CAMBIO DE ALGUNOS ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA DE MADERA DE LOS COLUMBARIOS Y EL REFORZAMIENTO DE TODA LA EDIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CUATRO (4) COLUMBARIOS (A, B, C Y D). Titular(es): INSTITUTO DISTRITA PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IDRD con NIT 860061099-1 (Representante Legal: DANIEL ANDRES GARCIA CAÑON con CC. 79797399). Constructor responsable: BASSI BURGOS EDGARDO CON CONTROLLO CONT

	1. MARCO NOR	MATIVO				
1.1 POT Dec-555-2021 a. UPL No: 23 - Centro Histórico	b. AREA	ACTIVIDAD:	GRANDES SERV	/ICIOS N	ETROPOLITANOS	
c. ZONA: NO APLICA	d. TRATAMIENTO: CONSERVACION		1.2 M	CRO - ZO	ONIFICACIÓN PIEDEMONTE B	I SHEE
	1.3 AMENAZA / RI	ESGO.				
Movimiento en Masa Baja Inund. Encharcamiento	Media-Alta Inund. Desbordamiento: No	Inund, por	Av. Torrenciales:	Baja	Inund, por Rompimiento de Jarillón:	No

	1.1 ANTECEDENTES							
ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA EJECUTORIA	FECHA VIGENCIA	NO DE RADICACIÓN				
LC 10-1-0519	13-oct-2010	22-oct-2010	22-oct-2012	10-1-0369				
RES (Aclaratoria) 11-1-0480	16-jun-2011	16-jun-2011		10-1-0369				
RES (Prorroga) 12-1-0562	12-oct-2012	17-oct-2012	22-oct-2013	12-1-1365				

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2,	1. USO	S					2.2. ES	TACIONAN	IENTOS				2,3, ESTRATO:	NA
DESCRIPCIÓN USO	VIS	VIP	ESCALA	No. Unidades	Convencionales	Motocicletas	Bicicletas	Vehículos Micro	Discapacidad	ALCOHOLD TO THE REAL PROPERTY.	Necesidad de Funcionam.	2.4	. CANT. DEPÓSITOS:	0
Dotacional Tipo 3	No	No		1				movilidad		Emisiones			2.5. SISTEMA :	Loteo Individua
			PIN		0	. 0	0	0	0	0	0		ARTHUR D	

	<b>美国建筑</b>	3	. CUADRO	DE ARE	AS	建焦制		2 類型		<b>*</b> 制度
3.1. NOMBRE DEL EDIFIC	CIO O PROYECTO:	CONJUNTO DE COLUMI	BARIOS DEL	PARQUE DE	LA RECON	CILIACIÓN	ET	APAS DE CO	NSTRUCCIO	N: 5
3.2 PROYECTO ARC	QUITECTÓNICO	3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE	39589 10	VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SÓTANO (S)	0.00	COMERCIO	0,00	0.00	0.00	0,00	0,00	0.00	0.00	0.00
SEMISÓTANO	0.00	OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0.00	0.00	0,00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	6416.85	INSTIT /DOTAC	0.00	0.00	0.00	0,00	0.00	6.416.85	6.416.85	12.833,70
PISOS RESTANTES	0.00	INDUSTRIA	0.00	0,00			EXCEPTION OF THE PARTY OF THE P	Contract of the Contract of th	Secretary of the second	0.00
TOTAL CONSTRUIDO	6416.85	TOTAL INTERVENIDO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
		GESTION ANTERIOR				2.824.00		DIS	MINUCIÓN:	0.00
LIBRE PRIMER PISO	33172.25	TOTAL CONSTRUIDO			Name of the last	6.416.85	M. LINEALE	S DE CERRAN	MIENTO:	GEST. ANT.

4. EDIFICABILIDAD

CONTINUA

NIVEL

4.1 VOLUMETRÍA	4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS						
a. No PISOS HABITABLES	1	a. TIPOLOGÍA:	CONTIN				
b. ALTURA MAX EN METROS c. SÓTANOS	7,08 6,85 6,92	b. AISLAMIENTO	MTS				
d. SEMISÓTANO	0	LATERAL					
e. No. EDIFICIOS	5	LATERAL					
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN g. PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	5 No	POSTERIOR					
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No	POSTERIOR					
I. INDICE DE OCUPACIÓN	NO APLICA	ENTRE EDIFICACIONES					
j. ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN - EFECTIVO	NO APLICA	PATIOS					
STIST DOLL ON D	×1 1×1	4.5 ESTRU	JCTURAS				

Z

. INDICE DE CONSTRUCCIÓN - E		APLICA	PATIOS		
arts a bank	a tha	150	4.5 ESTF	RUCTURAS	
			a. TIPO DE CIMENTACIÓN	PILOTES .	
4.4 EQUIPAMIENTO CO	MUNAL PRIV	ADO	b. TIPO DE ESTRUCTURA	PÓRTICOS EN ACERO DMO	
DESTINACIÓN	%	Mts	c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última	
ONAS RECREATIVAS	GEST. ANT.	GEST. A	d. GRADO DESEMPEÑO	Bajo	
SERVICIOS COMUNALES	GEST. ANT.	GEST. A	ELEM. NO ESTRUCTURALE		Š
STACIONAM. ADICIONALE	GEST. ANT.	GEST. A	e. ANÁLISIS SÍSMICO	Análisis dinámico elástico (Modal)	
			FAMILE AND INC.		

1	4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO
1	a. ANTEJARDÍN
i	GEST. ANT.
	GEST. ANT.
1	b. CERRAMIENTO
1	Altura: GEST. ANT. mts - Longitud: GEST. ANT. mts
1	
1	c. VOLADÍZO
1	GEST, ANT.
Ī	OFOT ANT
	GEST. ANT.

	d. RETROCESOS
h. DI CON ESP	MENSIÓN DE RETROCESOS ITRA ZONAS VERDES O ACIOS PÚBLICOS
	0,00



## 5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Anteproyecto aprobado por IDPC (44) / Planos levantamiento arquitectónico (52) / Anexos Arquitectura (45) / Estudios de Suelos (2) / Memoria de Cálculo (1) / Peritaje estructural (4) / Planos Estructurales (48)

## 6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

1. EL ÁREA Y LINDEROS DEL PREDIO CORRESPONDEN CON LOS CONTENIDOS EN LA CARTOGRAFIA OFICIAL DE LA MANZANA CATASTRAL; PUESTO QUE EL PREDIO SE ENCUENTRA EN SECTOR CONSOLIDADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN 1631 DEL 19 DE JULIO DE 2023. 2. CUENTA CON RESOLUCIÓN 674 DEL 12 - 09 - 2023, MEDIANTE LA CUAL SE RESÚLEUE LA INTERVENCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA KR 19 248 - 09, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE PARTIMONIO CULTURAL. 3. CUENTA CON RESOLUCIÓN 1165 DEL 31 - 10 - 2023, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA KR 19 248 - 09, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES. VIGENTE HASTA EL 31-10-2026. 4. LA PRESENTE SOLICITUD DE LICENCIA CUENTA CON BOLETA DE REPATO ESTATAL CU3. 0808 DEL 18 - 12 - 2023. 5. CUENTA CON ANUENCIA CON ROLLETA DE REPATO ESTATAL CU3. 0808 DEL 18 - 12 - 2023. 5. CUENTA CON ANUENCIA CON ANUENCIA CON ROLLETA DE REPATO ESTATAL CU3. 0808 DEL 18 - 12 - 2023. CAURTO A DEPENDADA POR EL DEPENDATORI DEL DEPENDADA DEL ESPACIO PÚBLICO. 6. CUENTA CON DECRETO 203 DEL 02 - MAYO - 2012, 3E HACE EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR GUILLERMO RAUL ASPRILLA CORONADO COMO SECRETARIO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO CON ACTA DE POSSSIÓN 116 DE 03 - MAYO - 2012, 7. CUENTA CON CONCEPTO DE NORMA 2-2022-149346 DEL 18-10-2022. 8. SE ACLARA QUE EL ÁREA DEL FENNENDA DE 6146,85 ME CORRESPONDE AL ÁREA EXISTENTE CONSTRUIDA DE LAS CUALTO (4) COLUMBARIO O ESTRUCTURAS, 9. SE ACLARA QUE TANTO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD QUE PROMUEVE EL PROYECTO COMO LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LOS DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS CORRESPONDES AL DEL SENDO EL AS SUBDIFICATORIS DE LAS SUBDIFICATORIS DE SUBDIFICA

## PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CIA Y PRÓRROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deberán interponense por escrito en la difiguacia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

LENAPLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 181 DEL DECRETO LEY 0019 DE 2012 Y COMO QUIERA A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL DERESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, NO APARECE INSCRIPCIÓN AL GUNA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE PLUSVALÍA PARA LOS PREDIOS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA DE LOS MISMOS, NO ES EXIGIBLE EL RECIBO DE PAGO DE LA PLUSVALÍA PARA TA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA SOLICITADA

APROBACION CURADURIA URBANA No. 3 - ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO o Bo. Director Grupo VAIRA SORICIBOLIZATEZAERNAN VIZ BELLA ENJETTA 368895 Giovanni Vega T.P:2520267201 CND Alejandro Ardila T.P:A20332024-1022372752 T.P:25700-70982

11001-3-23-2363

FECHA DE RADICACIÓN

PÁGINA

LFECHA DE EJECUTORIA 🤈

18-dic.-2023 FECHA DE RDF

> 26-ene.-2024 CATEGORÍA: IV

IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1452 de 2009 Secretaria Distrital de Planeación no son sujetos a Delineación Urbana.

## OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

- 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así cómo la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio
- 2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 472 del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- 4. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 del 2015.
- 5. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- 6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- 7. Designar en un término máximo de (15) días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- 8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policia y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- 9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así cómo el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito guienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quién es el responsable de esta obligación y dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1796 de 2016.
- 10. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- 11. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- 12. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. En particular debe ajustarse a los edificios abiertos al público a las disposiciones del artículo 2.2.3.4.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 4140,4143,4145, 4201 Y 4349.
- 13. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente en vigor.
- cumplimiento a las disposiciones de Ecourbanismo y Construcción Sostenible del Plan de Ordenamiento Territorial de Boaotá D.C

- 15. No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:

  \*Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción.

  \*Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenjentes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.

  \*Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.

  \*Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

- \* Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.
- 16. El titular de la licencia sera el responsible de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con occasion de su expedicion y extra contractualmente por los perjuicios que causaren a terceros en desarrollo de la misma ( Articulo 2,2,6,1,1,15 del decreto nacional 1077 del 2015)
- 17. El titular debe dar cumplimiento a las cargas, obligaciones y los compromisos adquiridos de compensación, así como los correspondientes aprovechamientos urbanísticos cuando a ellos haya lugar (numeral 2 del artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015).
- 18. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles 19. Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme al Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- 20. Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben
- consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
- 21. Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
- 22. Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
- 23. En cumplimiento con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de ejecución de la misma.
- 24. Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP Resolución 630 de 2019- Decreto 500 de 2003)
- 25. El titular de la licencia debera reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento del Art. 132 del Decreto 555 de 2021 y el manual de espacio publico adoptado por el decreto distrital 263 de 2023.
- 27. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015 la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión
- 28. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos previstos en los Artículos 2.3.2.2.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, o a la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- 29. Contar con la respectiva autorización de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. (Acuerdo 1 de 1998 y sus modificaciones y
- 30. En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 de 2014 expedida por el IDU.
- 31. Para los proyectos radicados en legal y debida forma a partir del año 2022, en la modalidad de obra nueva, antes de realizar la primera transferencia de dominio de las nuevas unidades de vivienda que se construyan en proyectos que se sometan al régimen de propiedad horizontal, unidades inmobiliarias cerradas, loteo individual o cualquier otro sistema, incluyendo proyectos de uso mixto, que generen cinco (5) o más unidades habitacionales para transferirlas a terceros, el constructor o enajenador de vivienda nueva, deberá constituir un mecanismo de amparo para cubrir los eventuales perjuicios patrimoniales ocasionados al propietario o sucesivos propietarios de tales viviendas, cuando dentro de los diez (10) años siguientes a la expedición de la certificación técnica de ocupación, la construcción perezca o amenace ruina en todo o en parte por cualquiera de las situaciones contempladas en el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil y detalladas en el artículo 2.2.6.7;1.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
- 32. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico para las Redes Internas de Telecomunicaciones RITEL adoptadas en las Resoluciones Nos. 5050 de 2016, 5405 de 2018 y 5993 de 2020 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC y las Resoluciones, así como las que la modifiquen.
- 33. El constructor o urbanizador deberá informar a la entidad prestadora de los servicios públicos la terminación de la conexión temporal, para que éste inicie la facturación individual del inmueble o de los bles que se someten al reglamento de propiedad horizontal.
- 34. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código Distrital de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción, y dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes del codigo nacional de policía.
- 35. Las intervenciones en el espacio público con obras de infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones (Resolución 113583 de 2014 IDU).
- 36. Las entidades competentes realizarán el respectivo control posterior a la localización de la industria. Además, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en operación del uso industrial, el propietario deberá informar a las autoridades ambientales, riesgo y sanitarias, a efectos de validar el cumplimiento de la autodeclaración. Pasado el término previsto sin haber efectuado la información prevista, se entiende el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia urbanística.
- 37. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 099 de 2024 en lo pertinente